

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE

TIPO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	
Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. De otro lado, la Ley 100 de 1993, estableció como principios básicos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, la calidad y la eficiencia entre otros. Así mismos, el artículo 49 de la Carta Política, establece que la atención en salud, es un servicio público a cargo del Estado donde se debe garantizar a todas las personas el acceso, la promoción, protección y recuperación de la salud. La ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, es una Empresa Social del Estado del Orden Departamental, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad; como tal, le compete prestar los servicios acordes con su nivel de complejidad, debiendo estar habilitado para ello, siguiendo los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto por las disposiciones legales aplicables. Para efectos de cumplir con sus objetivos, la entidad deberá desarrollar todos los procesos administrativos, asistenciales, operativos, financieros y de calidad permitidos que se ajusten a las necesidades de la entidad. La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 establece el régimen jurídico de las E.S.E. y determina que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación pública. Que la Ley 1751 de 2015: "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones; en su artículo 5° establece dentro de las obligaciones del Estado, que el mismo, "es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho". Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Que en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se estableció el proyecto de "Fortalecimiento de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud". La E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquile es una entidad prestadora de los servicios de salud en los municipios de Sesquile y Gachancipá Cundinamarca, prestando servicios correspondientes al primer nivel de atención en salud. El Hospital San Antonio de Sesquile. debe garantizar el enfoque, la implementación y los resultados del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (normado por el Decreto 1011 del 3 de abril de 2006) y sus cuatro componentes: 1)	

SESQUILE
Calle 5 # 8-66 Sesquile Centro
gerente@hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

GACHANCIPÁ
Carrera 2 #6-41 Centro Gachancipá
www.hospital-sesquile-cundinamarca.gov.co

Sistema único de habilitación, 2) programa de auditoría para el mejoramiento continuo de la calidad, 3) sistema único de acreditación y 4) sistema de información para la calidad, en los servicios de salud que tenga inscritos ante el –REPS- Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y certificados por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el cumplimiento de las condiciones del sistema de habilitación.

Que para priorizar las Empresas Sociales del Estado con la asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del ministerio de salud y protección social se expidió la RESOLUCION 000801 DE 27 DE ABRIL DE 2026 *Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993*, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, en especialidades, para lo cual se asigno para la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE en la suma de \$ 418,560,000 distribuidos de la siguiente forma ; municipio de Gachancipá \$209.280.000 y municipio de Sesquilé \$209.280.000, por un periodo de ejecución de 6 meses.

Que la ESE realizo la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE de los recursos de EQUIPOS BASICOS DE SALUD mediante ACUERDO N° 26 (25 DE JUNIO DE 2026) *"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"*.

Que de acuerdo con el Artículo 5 de la RESOLUCION 000801 DE 27 DE ABRIL DE 2026 *"Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Establece:*

5.1 no adelantar ningún proceso contractual relacionado con los ebs asignados a través de la presente resolución, hasta tanto se haga efectivo el giro de los recursos desde el ministerio de salud y protección social.

Que verificado el giro directo de los recursos otorgados por el ministerio de salud y protección social se logró identificar que a la fecha solo se cuenta con la disponibilidad de los recursos para el municipio de Gachancipá Cundinamarca para la contratación de la iniciativa de EQUIPOS BASICOS DE SALUD EN LA MODALIDAD ESPECIALISTAS, y los cuales se deberán ejecutar de la siguiente forma:

PERFIL	VALOR MENSUAL	CANTIDAD EN MESES	VALOR TOTAL
GASTOS ASISTENCIALES			
MEDICO INTERNISTA	\$ 8.000.000	6	\$ 48.000.000
GINECOLOGO	\$ 8.000.000	6	\$ 48.000.000
PEDIATRIA	\$ 8.000.000	6	\$ 48.000.000
MEDICINA FAMILIA	\$ 8.000.000	6	\$ 48.000.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS			
PERSONAL ADMINISTATIVO			\$ 14.400.000
PAPELERIA			\$ 1.440.000
DISTINTIVOS			\$ 1.440.000

Que la ESE cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la contratación de estos servicios la cual se encuentra plasmada dentro del plan anual de adquisiciones y en el presupuesto de la entidad para la vigencia 2026.

La presente necesidad de contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones de la ESE Hospital San Antonio De Sesquilé.

Para la contratación de la presente necesidad la misma se registrá por lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E para la contratación directa en los contratos de Prestación de servicios.

2. OBJETO A CONTRATAR:

SESQUILÉ
Calle 5 # 8-66 Sesquilé Centro
gerente@hospital-sesquile-cundinamar ca.gov.co

GACHANCIPÁ
Carrera 2 #6-41 Centro Gachancipá
www.hospital-sesquile-cundinamar ca.gov.co

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO FAMILIAR PARA REALIZAR JORNADAS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 000801 DE 2026 POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del presente objeto se determina la contratación por los diferentes dimensiones y talento humano para el cumplimiento de las obligaciones y lineamientos de la RESOLUCION 000801 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

2.2 PERFILES REQUERIDOS

Para la presente contratación, la E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquilé requiere de los siguientes profesionales especializados con experiencia requerida para dar cumplimiento a la RESOLUCION 000801 DE 2026 en el municipio de Gachancipá Cundinamarca:
-1 Médico familiar con RETHUS y mínimo 1 año de experiencia.

3. VALOR ESTIMADO:

El valor estimado se realiza teniendo en cuenta el presupuesto asignado para la contratación de estos servicios y el estudio de mercado de acuerdo con lo requerido por la institución, del mismo modo se debe resaltar que para la ejecución de las actividades de este convenio y según los recursos designados por el ministerio de salud y protección social ascienden a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000), que se encuentran incluidos en el Presupuesto de la ESE para la vigencia fiscal del año 2026. Y los cuales se distribuirá de la siguiente forma:

Perfil	Cantidad de talento humano	Valor por jornada	Numero de jornadas en el periodo o mes	Valor total periodo o mes
Profesionales Especialziado en medicina familiar	1	\$ 2.000.000	4	\$ 8.000.000
TOTAL, PARA 6 MESES				\$ 48.000.000

Para determinar el valor del contrato a celebrar se procedió a analizar el Estudio y Anexo Técnico que hace parte integral del RESOLUCION 000801 DE 2026, quien informa el costo de ejecución de las actividades en el plazo requerido. Y para la presente necesidad se tendrá en cuenta lo establecido presupuestalmente y designado para el medio especialista en medicina familiar

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total del contrato será el establecido sera de Cinco (5) meses y veintiocho (28) días, a partir de la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio del contrato y sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

5. FORMA DE PAGO:

La ESE realizara pagos parciales, de acuerdo con las jornadas de salud realizadas durante cada periodo facturado, teniendo como base el valor de cada jornada de consulta de medicina familiar debidamente realizada durante cada entrega cada una por **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2,000,000)** y debidamente certificadas por el coordinador de la iniciativa equipos básicos por parte de la ESE;



Estos pagos se realizarán previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y se encuentra supeditada al reconocimiento al cumplimiento efectivo de las agendas programadas y certificadas por el coordinador designado por parte de la **ESE HOSPITAL**, de este modo se realizara el descuento de las actividades glosadas en proporción a las actividades dejadas de realizar por EL CONTRATISTA en cada periodo.

6. RUBRO PRESUPUESTAL:

Código presupuestal:	24502090090305
Concepto:	Servicios De Salud Humana – ebs
Fuente de financiación:	Recursos Propios del presupuesto de la vigencia fiscal 2026
CDP	926 de 2026

7. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del presente contrato será el(la) SUBGERENTE de la ESE o quien el(la) gerente designe para tal fin, quien se encargará de verificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como quiera que se trata de contratación directa no se fijan criterios de selección para escoger la oferta más favorable a la entidad. No obstante, el CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos requeridos para la ejecución del contrato y presentar los siguientes documentos de orden legal:

Persona natural:

- Propuesta de prestación de servicios
- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública Persona natural).
- Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas ley 2013.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia de la Libreta Militar, si es hombre menor de 50 años.
- Fotocopia del RUT (expedido por la DIAN).
- Afiliación y/o pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- Antecedentes Disciplinarios no superiores a treinta (30) días (expedidos por la Procuraduría).
- Antecedentes Fiscales no superiores a treinta (30) días (expedidos por la Contraloría).
- Antecedentes Judiciales no superiores a treinta (30) días (expedidos por la Policía).
- Certificado de Medidas Correctivas treinta (30) días (expedidos por la Policía).
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales a treinta (30) días (expedidos por la Policía).
- Certificado de registro de deudores alimentarios (REDAM) a treinta (30) días
- Examen médico ocupacional a dos (02) años
- Certificaciones de cumplimiento o contratos que acrediten experiencia
- Soportes académicos.

Persona Jurídica:

- Propuesta de prestación de servicios
- Fotocopia de la cédula representante legal
- Certificaciones de experiencia
- Certificado de cámara y comercio vigencia no mayor a tres meses
- Fotocopia del Rut de la persona jurídica



- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) persona jurídica y representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) persona jurídica y representante legal
- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales (policía) representante legal
- Certificado de pago de parafiscales firmado por el revisor fiscal y/o representante legal

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales

10. OBLIGACIONES

10.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la E.S.E Hospital San Antonio de Sesquilé.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en la Ley.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamieto en el servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquilé.
5. Aplicar las medidas de bioseguridad acorde con los protocolos institucionales.
6. Dentro de la ejecución de actividades el contratista de acuerdo a la política institucional, normas, protocolos, no podrá circular o desarrollar actividades con ropa de calle en las áreas asistenciales o sin la ropa apropiada para ello, de acuerdo a su profesión y a lo pactado dentro de su propuesta, además del uso obligatorio de los elementos de protección personal que proporciona la entidad de acuerdo al programa de salud y seguridad en el trabajo.
7. Cumplir con los requerimientos de segregación de residuos.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Empresa Social del Estado San Antonio de Sesquilé a través del supervisor.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas del contrato aplicando los procesos, procedimientos, manuales y protocolos institucionales
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. El contratista será responsable pecuniariamente por el daño (provocado) y/o pérdida de los bienes muebles puestos a su disposición para el desempeño de sus obligaciones específicas.

11.2. OBLIGACION DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS).

1. Realizar actividades como médico especialista en medicina familiar, con plena autonomía y de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Hospital y los lineamientos para la implementación de equipos básicos de salud del Ministerio De Salud Y Protección Social.

2. Garantizar la atención de los pacientes asignados para cada jornada de medicina familiar de conformidad con RESOLUCION 000801 DE 2026 y los lineamientos del Ministerio De Salud Y Protección Social, realizando las siguientes actividades: a. Atender al paciente en problemas de salud frecuentes y enfermedades crónicas y agudas de acuerdo con la especialidad, lo que implica relevar historia clínica y conocer, asesorar y orientar a la familia y realizar recomendaciones, indicaciones y seguimiento. b. Diagnosticar y dar tratamiento de enfermedades tratables, tales como Infecciones respiratorias, Hipertensión arterial, Diabetes, Problemas de colesterol, Enfermedades digestivas, Dolores musculoesqueléticos, Afecciones dermatológicas, Alteraciones emocionales leves o moderadas c. Realizar las solicitudes de exámenes, procedimientos y/o interconsultas que requieran los pacientes, incluyendo en estas el diagnóstico del paciente. d. Realizar trámite de referencia o contrarreferencia según se requiera especialmente en las enfermedades graves.

3. Presentar relación de los usuarios atendidos en cada jornada programada.

4. Diligenciar documentos para facturación, estadística, historias clínicas, que permitan facilitar los trámites administrativos y suministrar los datos sobre la atención del usuario requerida por las diferentes dependencias de la institución. 5. Resolver las solicitudes, consultas y quejas presentadas por los usuarios. 6. Las demás necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: (Para la descripción de cada una de las modalidades, consulte el Manual de Contratación)

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, acorde con lo dispuesto por el literal f) del artículo 49 del Estatuto De Contratación, contenido en el Acuerdo No. 008 de 2025 de la Junta Directiva, el procedimiento para la selección del contratista es el de la CONTRATACIÓN DIRECTA, que señala que: *Según la naturaleza: procederá la contratación directa, sin importar su cuantía y sin necesidad de varias cotizaciones ni propuestas, en los siguientes casos: "f) Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión".*

12. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para realizar la estimación del riesgo se deberá tener en cuenta, lo siguiente:

Determinación de los riesgos, análisis y forma de mitigarlos.

Tipo de Riesgo	Probabilidad de riesgo (En una calificación de 1 a 5, donde 5 significa casi cierto y 1 raro)	Impacto (En una calificación de 1 a 5, donde 5 significa catastrófico y 1 insignificante)	Forma de mitigarlo
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	1	1	Supervisión, deberá garantizar la ejecución del mismo y el pago de las obligaciones.
Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	1	1	Supervisión, deberá garantizar la ejecución del mismo, hasta la entrada en vigencia de la nueva normativa.



Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	1	1	Supervisión, deberá garantizar el valor total del contrato hasta cuando pueda ejecutarse. No pudiendo ejecutarse más allá de su valor total, el cual está garantizado.
Riesgos Financieros: Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros	3	3	Debido a la pandemia generada por el Covid-19, se realizarán acuerdos de pago, conciliaciones, y solicitud de apalancamientos, con el fin de cubrir posibles déficits que afecten el presupuesto financiero del contrato.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	1	Se modificaría el contrato en cuanto a las actividades para ponerlo en consonancia con la normatividad.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros	1	1	No afecta la ejecución del contrato.
Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	1	1	No afecta la ejecución del contrato.
Riesgos Tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1	1	No afecta la ejecución del contrato.

13. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA:

De conformidad con el artículo 63 del Acuerdo No. 008 de 2025 por medio de la cual se adopta el Estatuto interno de Contratación de la E.S.E., en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión será facultativo dependiendo del análisis de riesgo efectuado en la etapa precontractual; A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías en la contratación directa; por lo anterior la exigencia de la garantía se encuentra sometida a la mitigación del riesgos por incumplimiento del contrato, en calidad y oportunidad del servicio o suministro prestado, estas se mitigan con el no pago o pago proporcional correspondiente al valor del contrato y el producto entregado a la E.S.E. Hospital San antonio de Sequile - Cundinamarca. En consecuencia, las partes acuerdan no exigir la expedición de pólizas contractuales para la legalización y ejecución del presente proceso contractual de acuerdo a lo expresado anteriormente.

14. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la guía para la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
85121502	Servicio de salud	Práctica médica	Servicios de prestadores de cuidado primario	Servicios de consulta de médicos de atención primaria
85122109	Servicio de salud	Práctica médica	Servicios de rehabilitación	Servicios de rehabilitación para personas con discapacidades crónicas

15. FIRMAS:

SOLICITANTE	SUBGERENTE
Firma 	Nombre: EDWIN ORLEY ORJUELA CORTES

